

se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7636 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1983, promovido por Kassai Kabushiki Kaisha, contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 13 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Kassai Kabushiki Kaisha, contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 13 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungría López, en representación de la Entidad Kassai Kabushiki kaisha, seguido en esta Sala con el número 155 de 1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero y 3 de octubre de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 959.276 «AFRICA», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra aquella denegación, Resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7637 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1981, promovido por «S. C. M. Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.C.M. Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 396/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «S. C. M. Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1979, por el que se concedió la marca «Corona», gráfica número 880.593, y el acuerdo de 21 de julio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7638 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1982, promovido por «Tenneco Inc.», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 944.147.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tenneco Inc.», contra acuerdos del Registro de 28 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de «Tenneco Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición formalizado contra la dictada por el citado órgano el 20 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas Resoluciones; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7639 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1983, promovido por «The Upjohn Company», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 13 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjohn Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 13 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungría López, en representación de «The Upjohn Company», seguido en esta Sala con el número 123 de 1983, en impugnación de las Resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero y 13 de octubre de 1982, que concedieron la inscripción de la marca número 958.178 «ELGAM», Resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7640 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1982, promovido por doña María Antonia de Nicolás Pastrana y don Domingo de Guzmán Vallejo Nicolás, contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Antonia de Nicolás Pastrana y don Domingo de Guzmán Vallejo Nicolás, contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1986, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Guzmán Vallejo Heras, en la actualidad por sus herederos, doña Antonia de Nicolás Pastrana y don Domingo de Guzmán Vallejo Nicolás, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1982, desestimando en reposición el acuerdo de 21 de octubre de 1981, acordando la inscripción del modelo de utilidad número 256.833, denominado "Jabonera Perfeccionada", por ser ajustados a derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7641 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, promovido por don Aurelio González González, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982. Expediente de marca número 953.993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Aurelio González González, contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de don Aurelio González González, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7642 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1983, promovido por «Emegu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 960.574.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emegu, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Emegu, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7643 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Laboratorios Frine, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1981. Reclamación R. G. 691-2-1982.*

En reclamación económico-administrativa promovida por «Laboratorios Frine, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan García Aparicio, en nombre y representación de "Laboratorios Frine, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe correspondiente, con abono de intereses, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7644 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1981, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, por la que se concedió la inscripción en favor de la Empresa "Manuel de Pablos e Hijos, Sociedad Anónima", de la marca número 875.170, antes dicha, así como contra la resolución del mismo Registro de 31 de julio de 1980, desestimatoria de la reposición formulada contra la anterior, declaramos conformes a derecho las mencionadas resoluciones y desestimamos la demanda articulada por el actor; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.